

CRITERIOS PARA LA NORMALIZACIÓN DEL USO DEL EUSKERA EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**IV PERIODO DE PLANIFICACIÓN
(2008-2012)**

ENERO DE 2008

Prólogo

En estos últimos veinticinco años se ha realizado un gran esfuerzo a favor de la normalización del euskera, merced al cual su uso se ha extendido en la vida social, en los medios de comunicación, en el ámbito comercial, en el mundo laboral y, también, en la Administración Pública.

En los precedentes periodos de planificación se ha priorizado la capacitación lingüística del personal de la Administración; así, gracias a la labor de la Administración y al esfuerzo de los propios trabajadores, miles de ellos han acreditado los perfiles lingüísticos requeridos. Por ello, podemos afirmar que estamos mejor preparados que nunca para trabajar también en euskera, para convertir al euskera, en mayor o menor medida, en lengua de trabajo normal en la administración pública. Sin embargo, este incremento en el conocimiento del euskera no ha tenido un reflejo paralelo en el trabajo diario; tal vez hayamos convertido en un objetivo lo que no debería ser más que un medio: el conocimiento de la lengua. Ciertamente es necesario para poder hacer uso de ella, pero entendemos que ha llegado el momento de ir más allá en su utilización, dado que el uso del euskera marcará, en buena medida, su futuro.

El conocimiento de la lengua no conlleva automáticamente su uso, siendo normal, por otra parte, que exista un cierto desequilibrio entre ambos en situaciones lingüísticas como la nuestra. No obstante, el bilingüismo se está afianzando progresivamente en nuestra sociedad, por lo que la Administración debe esforzarse en garantizar los derechos lingüísticos de los ciudadanos, ofreciendo nuevas y auténticas oportunidades de forma que la ciudadanía pueda desenvolverse con entera normalidad en la lengua de su elección. Para que el euskera se convierta en lengua de trabajo en la Administración, los empleados públicos deben habituarse a desempeñar sus funciones también en euskera. Ello exige determinar en qué ámbitos administrativos, con qué medios e interlocutores, en qué plazos y, sobre todo, con qué fines se utilizará el euskera como lengua de trabajo; asimismo, será necesario incrementar la motivación de los trabajadores para que, progresivamente y apartando las inercias de uso del castellano, den un paso adelante en el uso del euskera como lengua de trabajo, ya que el euskera necesita vascohablantes, y no salvadores.

Estamos ya inmersos en el IV periodo de planificación del uso del euskera, por lo que todas las Administraciones Públicas han de establecer su propio plan. El Gobierno Vasco ya ha rea-

lizado esta tarea, basándose en criterios rigurosos y tomando en consideración muchas de las pautas de trabajo propuestas para el futuro por las distintas Administraciones durante el proceso de evaluación del III periodo de planificación. En el presente documento, la Viceconsejería de Política Lingüística ha recopilado los criterios básicos del plan del Gobierno Vasco para ponerlos a disposición de las distintas Administraciones, confiando en que, una vez realizados los ajustes que consideren oportunos, les serán de utilidad a la hora de diseñar sus respectivos planes de uso del euskera.

Estoy convencido de que las Administraciones Públicas tomarán en consideración estas recomendaciones en la medida en que les sean útiles en función de su situación; y no sólo eso: estoy seguro de que se implementarán planes de uso eficaces. Tenemos un largo camino por recorrer y en ese camino habrá, sin duda, claros oscuros y momentos de flaqueza, pero hay que avanzar con paso firme, para lo cual las distintas administraciones contarán siempre con la colaboración de esta Viceconsejería de Política Lingüística.

PATXI BAZTARRIKA GALPARSORO
Viceconsejero de Política Lingüística

Índice

1. INTRODUCCIÓN	7
2. ANTECEDENTES DEL IV PERIODO DE PLANIFICACIÓN	9
2.1. Informe de valoración del III periodo de planificación (2003-2007): algunos datos	9
2.2. Reflexiones sobre el III periodo de planificación	10
3. CRITERIOS GENERALES PARA PARA LA NORMALIZACIÓN DEL USO DEL EUSKERA EN EL IV PERIODO DE PLANIFICACIÓN	11
3.1. Ámbito de aplicación	11
3.2. Periodo de vigencia	11
3.3. Objetivo principal: el euskera también como lengua de uso habitual en la Administración	12
3.4. Bases del IV periodo de planificación y participantes en el mismo	13
3.5. Fechas de preceptividad	13
3.6. Criterios para el uso de las lenguas oficiales	14
3.7. Los planes de uso contarán con el mayor número de trabajadores hasta la fecha	16
3.8. La naturaleza comunicativa de la función de los empleados públicos: clave del plan de uso	17
3.9. El papel de la formación y capacitación lingüística específica	18
3.10. Estructuras organizativas para garantizar la gestión y el seguimiento de los planes de uso	19
3.11. Metodología sencilla y flexible	20
3.12. Necesidad de motivar y sensibilizar a los trabajadores: “pixka bat es mucho”	21
4. CONCLUSIÓN	22
ANEXO A: Plan de Normalización del Uso del Euskera del Gobierno Vasco. Metodología	25
ANEXO B: Condiciones lingüísticas en los contratos administrativos	35

Introducción

Es bien sabido que el proceso de normalización lingüística de las Administraciones vascas se gestiona por periodos de planificación de cinco años. El primero comenzó en 1990 y se han llevado a cabo tres periodos hasta la fecha. En los dos primeros, se priorizó la euskaldunización y alfabetización del personal de la Administración, es decir, el fortalecimiento del conocimiento del euskera; ya en el tercer periodo, materializado entre 2003 y 2007, se quiso enfocar el plan hacia el uso del euskera en la Administración. Consecuentemente, en este IV periodo que comienza en 2008 y finalizará en diciembre de 2012 se pretenden también afianzar los logros conseguidos hasta el momento y, pese a que el conocimiento del euskera seguirá siendo una piedra angular del mismo, el reto principal será extender el **uso** del euskera, con el objetivo de que se convierta en una lengua de uso “normal” y garantizar así los derechos lingüísticos de la ciudadanía. Para lograr este objetivo, se incluirá un mayor número de personal en los planes de uso, se empleará una metodología sencilla y flexible, y se dispondrán los recursos necesarios; además, se motivará a los trabajadores para que usen indistintamente tanto el euskera como el castellano, incrementando, en todo caso, el número de actuaciones y comunicaciones originadas y materializadas en euskera.

El artículo 19 del Decreto 86/1997 establece que las administraciones vascas aprobarán planes de normalización del uso del euskera durante el primer año de cada periodo de planificación, y que en los casos en los que dichos planes estén ya aprobados, se deberán ratificar los ajustes que deban realizarse en los mismos. Pese a lo establecido por el Decreto, el informe de valoración del III periodo de planificación indica que aproximadamente la mitad (el 48%) de las Administraciones Públicas ha realizado un plan de uso del euskera estructurado como tal. Ello no significa en modo alguno, que aquellas Administraciones que no han implementado planes específicos de uso no hayan realizado esfuerzos por normalizar el uso del euskera, puesto que durante estos años, todas las administraciones han establecido perfiles lingüísticos, han fomentado el aprendizaje del euskera por parte de su personal, han reconocido y extendido la presencia del euskera, etc.

No obstante, en estos últimos casos, las acciones llevadas a cabo no se han incardinado dentro de un plan, no obedecen a la consecución de unos objetivos preestablecidos y no se han

habilitado indicadores para medir la consecución de los mismos; en consecuencia, las acciones se han desarrollado de forma más o menos aislada.

En los casos en los que se han aprobado planes de uso, ha quedado patente la necesidad de que sean bien gestionados y de que se haga el adecuado seguimiento de los mismos para que den buenos resultados; así, los datos del III periodo de planificación indican, por ejemplo, que en el caso de los ayuntamientos son aproximadamente la mitad los que han dado continuidad a sus planes de uso. En las mancomunidades ese porcentaje es únicamente del 10%. Así pues, pese a que en muchos casos se hace el trabajo más difícil –diseñar el plan– no siempre se cumplen los objetivos marcados en el mismo.

Con el fin de hacer frente a esta realidad, los grupos de trabajo creados para realizar la valoración del III periodo de planificación subrayaron la necesidad de que en todas las Administraciones –grandes y pequeñas– se establezcan planes de uso del euskera y se haga un seguimiento de los mismos. La Viceconsejería de Política Lingüística coincide con dicha conclusión, puesto que para que el euskera sea una lengua de trabajo de uso “normal” en la Administración deben aprobarse planes de uso en todas las Administraciones Públicas; pero, además, una vez aprobados, deben de llevarse a cabo y garantizar que el euskera se **utiliza**, es decir, que se trabaja en euskera.

En ese sentido, y cumpliendo con lo establecido en el citado Decreto, el Gobierno Vasco ya ha elaborado su propio plan de uso, en el que se han recogido como anexos los Criterios para el Uso de las Lenguas Oficiales y los ejes principales de la metodología propuesta. Son, precisamente, estas pautas y directrices básicas utilizadas para elaborar el plan del Gobierno, las que queremos dar a conocer y hacer llegar a todas las Administraciones Públicas, con el objeto de ayudar a poner en marcha los planes de uso de cada entidad, en cumplimiento de una de las funciones que tiene atribuidas la Viceconsejería de Política Lingüística en el sentido de facilitar al resto de Administraciones Públicas criterios y recomendaciones para sus respectivas actuaciones en el ámbito de la normalización lingüística (artículo 14 del Decreto 25/2006, de 14 de febrero, de establecimiento de la estructura orgánica del Departamento de Cultura).

.../... serán funciones de la Viceconsejería de Política Lingüística:

- a) La articulación y seguimiento de la política lingüística del Gobierno Vasco en cuanto a la normalización del uso del euskera, y el desarrollo y establecimiento de los criterios de actuación sobre tal materia que procedentes del Gobierno Vasco, hayan de adoptar las Administraciones Públicas del País Vasco.

No hace falta señalar que cada Administración decidirá si incorpora o no dichos criterios o recomendaciones a sus planes, pudiendo además, en caso de aprobar su cumplimiento, adecuarlos a su situación concreta; por lo tanto, primará la flexibilidad en este sentido, pero observando, en todo caso, las bases establecidas en el Decreto 86/1997.

2

Antecedentes del IV Periodo de planificación

Conviene hacer una mención, aunque sea breve, al anterior periodo de planificación para hacernos una idea razonada de las principales pautas establecidas para el IV periodo de planificación; así, nos referiremos al informe de valoración del III periodo de planificación, y, ahondando en el mismo, expondremos las reflexiones al respecto realizadas por la Viceconsejería de Política Lingüística.

2.1. Informe de valoración del III periodo de planificación (2003-2007): algunos datos

En cumplimiento de lo establecido al respecto en el Decreto 86/1997, la Viceconsejería de Política Lingüística ha elaborado, en enero de 2008, el informe de valoración del III periodo de planificación. El informe recoge una serie de datos cuantitativos y realiza un análisis cualitativo, en cuya realización han tomado parte una serie de grupos de trabajo formados, entre otros, por responsables políticos, técnicos de normalización y trabajadores afectados por los planes. Fruto de ese análisis, se ha conformado una matriz DAFO y se han propuesto una serie de pautas de actuación para el futuro.

Ésta es, en esencia, la valoración realizada:

- Datos cuantitativos relevantes:
 - ◇ Las Administraciones Públicas presentan un alto grado de conocimiento del euskera: el 57,43% de los trabajadores ha acreditado algún perfil lingüístico (tomando como referencia los empleados de todas las Administraciones Públicas y sin tener en cuenta si tienen establecida o no fecha de preceptividad); no obstante, los datos reflejan sin ambages que estos empleados, capacitados para trabajar en euskera, la mayoría de las veces desempeñan su función en castellano; es decir, que el castellano continúa siendo la lengua de la mayoría de las actividades y comunicaciones en la Administración.
 - ◇ Una visión general de los datos cuantitativos refleja, por una parte, que la mitad de las Administraciones Públicas tienen en marcha planes de uso y que, por otra, garantizan en buena medida la presencia del euskera en las actividades de cara al exterior, sobre todo en soporte escrito: paisaje lingüístico (rotulación, papelería), proyección exterior (publicaciones, páginas web, anuncios) y criterios lingüísticos (respecto a la ciudadanía y el resto de Administraciones, política de traducción, eventos públicos, anuncios, etc.).

En consecuencia, puede concluirse que el conocimiento del euskera en la Administración es notable y que, además, está presente en su trabajo diario, por lo menos de cara al exterior y

en soporte escrito; pero, no hay que olvidar que esta proyección bilingüe se garantiza, en gran medida, mediante la traducción de textos.

- Los datos cualitativos del III periodo de planificación destacan por las fortalezas y oportunidades que presenta: el número de vasco-hablantes va en aumento, la presencia del euskera está garantizada en determinada medida, cada vez se reconoce con más naturalidad el derecho del ciudadano a elegir la lengua... Pese a ello, se aprecian también diversas amenazas y debilidades: se debe flexibilizar la metodología Aebemet, para adecuarla a las diferentes situaciones; muchas Administraciones no tienen establecidos criterios lingüísticos sobre el uso de las lenguas; debe mejorarse el seguimiento de los planes de uso; el discurso por la normalización del euskera debe ser renovado; y no existe un plan general de comunicación al respecto.

En vista de todas estas lagunas, los grupos de trabajo propusieron las siguientes pautas de actuación para el IV periodo de planificación:

- Necesidad de un plan general de comunicación para fomentar el uso del euskera.
- Establecimiento de mecanismos que faciliten el paso del conocimiento al uso de la lengua.
- Reflexionar sobre los perfiles lingüísticos y el sistema para su acreditación.
- Análisis y adecuación del Decreto 86/1997.
- Necesidad de establecer redes relacionales permanentes de colaboración y coordinación entre instituciones.
- Metodologías y recursos para el fomento del uso del euskera, especialmente para su seguimiento.
- Necesidad de realizar una reflexión sobre las funciones y los objetivos de la Viceconsejería de Política Lingüística.

2.2. Reflexiones sobre el III periodo de planificación

En el periodo de planificación precedente ha primado, por encima de todo, la compactación del número de hablantes, es decir, se ha actuado con el objetivo de reunir al personal vasco-hablante, con el convencimiento de que su agrupación en determinadas áreas administrativas acarrearía un incremento en los procesos de trabajo en euskera. Aparentemente, el resultado lógico de este criterio debería ser un mayor índice de realización del trabajo en euskera, pero, en la práctica, aun habiéndose conformado áreas bilingües basadas en el conocimiento del euskera, no siempre se ha avanzado en el uso del idioma en la medida esperada, porque no se han puesto en marcha mecanismos para que estos trabajadores hagan uso del euskera como lengua de trabajo normalizada.

Por otra parte, el carácter del área en cuestión influye en el establecimiento de fechas de preceptividad y en la determinación de los trabajadores que se incorporarán a los planes de uso; así, las áreas sociales y de atención al público han tenido prioridad absoluta, sin tener en cuenta que determinados trabajadores pueden realizar una o varias funciones prioritarias, pese a no trabajar atendiendo al público o en un área bilingüe.

En consecuencia, el nivel de conocimiento del euskera es grande en las áreas bilingües y notable en general, pero su uso es limitado en ambos casos, salvo relevantes excepciones.

Por consiguiente, el *IV periodo de planificación para la normalización del uso del euskera en el Gobierno Vasco* parte de las pautas de trabajo propuestas en la valoración y en las reflexiones sobre el plan anterior, y, tal como se ha referido anteriormente, la Viceconsejería de Política Lingüística, en cumplimiento de sus funciones, pone a disposición de las distintas Administraciones Públicas los criterios generales que pueden utilizar para elaborar los nuevos planes.

3

Criterios generales para la normalización del uso del euskera en el IV Periodo de planificación

Como se ha señalado anteriormente, el artículo 14 del Decreto de estructura del Departamento de Cultura establece que es tarea de la Viceconsejería de Política Lingüística la articulación y seguimiento de la política lingüística del Gobierno Vasco en cuanto a la normalización del uso del euskera, y el desarrollo y establecimiento de los criterios de actuación sobre tal materia que procedentes del Gobierno Vasco, hayan de adoptar las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma Vasca.

Sobre esta base, se recogen a continuación los criterios generales que la Viceconsejería de Política Lingüística propone para este nuevo Periodo de Planificación.

3.1. **Ámbito de aplicación del IV periodo de planificación**

Será el establecido en el artículo 2 del Decreto 86/1997.

3.2. **Periodo de vigencia**

El periodo de vigencia del Plan de Uso comenzará el 1 de enero de 2008 y finalizará el 31 de diciembre de 2012.

3.3. Objetivo principal: el euskera también como lengua de uso habitual en la Administración

Hace diecisiete años no se entendía con completa naturalidad el hecho de proclamar la necesidad de saber euskera para trabajar en la Administración, dado que el tema provocaba discusiones y disensos; pero hoy en día la necesidad de tener conocimientos de euskera para el acceso a la función pública se acepta con mayor normalidad. A lo largo de estos años, la capacitación lingüística en euskera de los trabajadores de la Administración ha mejorado notablemente; así, cerca del 58% del personal al servicio de la Administración tiene acreditado algún perfil lingüístico. No obstante, todavía hoy no termina de considerarse “normal” o “habitual” el hecho de que en la Administración puede trabajarse también en euskera. En estos años no se ha acertado en aplicar adecuadamente la capacitación lingüística de los trabajadores a la labor diaria de la Administración, por lo que el castellano sigue siendo la lengua de trabajo predominante. Éste es, pues, el principal reto asumido para el nuevo periodo: “normalizar” el uso del euskera como lengua de trabajo en la Administración.

¿Cómo puede lograrse este objetivo de “normalización”? ¿Cómo lograr una igualdad real entre las dos lenguas, más allá de una igualdad formal o simplemente aparente? Una vía puede ser la de la planificación, pero no puede pensarse, en modo alguno, que la mera planificación vaya a incrementar el uso del euskera, que vaya a producirse una correlación directa entre planificación y uso. Es cierto que se necesita un plan, de metodología ágil y dotado de los recursos adecuados, pero no es suficiente. Para que el euskera se convierta en lengua de trabajo en la Administración, los empleados públicos deben habituarse a desempeñar sus funciones también en euskera. Ello exige determinar en qué ámbitos administrativos, con qué medios e interlocutores, en qué plazos y, sobre todo, con qué fines se utilizará el euskera como lengua de trabajo; asimismo, será necesario incrementar la motivación de los trabajadores para que, progresivamente y aparcando las inercias de uso del castellano, den un paso adelante en el uso del euskera como lengua de trabajo.

Éste será, efectivamente, el objetivo del IV periodo de planificación: lograr que el euskera se convierta en una lengua “normal”; dicho de otra manera, el objetivo de cara al futuro no deberá ser garantizar la “presencia” del euskera, puesto que ello, aunque sea mediante la vía de las traducciones, está garantizado en buena medida. En consecuencia, el fin último del presente periodo de planificación será dar pasos firmes para avanzar eficazmente hacia la igualdad en el uso de las dos lenguas oficiales en la Administración.

La Administración debe incrementar de manera gradual y progresiva las oportunidades de utilizar las dos lenguas oficiales, con el consenso de los principales agentes implicados. Y estamos en condiciones de dar este paso en estos momentos, porque los periodos de planificación precedentes han logrado que se disponga de un buen nivel de conocimiento del euskera: el avance hasta ahora realizado supone la mejor base para el futuro.

3.4. Bases del IV periodo de planificación y participantes en el mismo

El presente periodo de planificación se asentará, específicamente, sobre estas tres bases:

1. La Administración debe garantizar los derechos lingüísticos de la ciudadanía y establecer cauces para avanzar de manera efectiva hacia la igualdad de oportunidades de uso de las dos lenguas oficiales, cuidando especialmente que la atención directa al público se realice también en euskera con entera normalidad y sin crear incomodidad alguna a quien quiera ser atendido en euskera.
2. En caso de cumplirse los criterios propuestos por el Gobierno Vasco, participará en los planes de uso el mayor número de trabajadores hasta la fecha, dado que, por una parte, se incorporarán a los mismos todos los trabajadores que, ocupando un puesto con fecha de preceptividad, hayan acreditado el perfil lingüístico correspondiente (8.834 trabajadores), y, por otra, voluntariamente, aquellos que sin tener establecida fecha de preceptividad hayan acreditado el perfil que les corresponde (3.209 trabajadores). De esta forma, no sólo las administraciones utilizarían el euskera como lengua de servicio, sino que además estos miles de trabajadores que cumplen las condiciones citadas usarían el euskera como lengua de trabajo en una o varias de sus funciones.
3. En caso de que los planes de uso se elaboren de acuerdo a dichos criterios, los empleados incluidos en los mismos utilizarán también el euskera como lengua de trabajo en la Administración, en diferentes grados, pero realizando como mínimo *una* función comunicativa en euskera. Las Administraciones Públicas pueden elegir, con flexibilidad y de modo progresivo, en qué comunicaciones y en qué medida harán uso del euskera, teniendo muy en cuenta la situación de cada Administración y el objetivo-horizonte que se haya impuesto, pero siempre avanzando en positivo hacia la plena normalización del euskera. Así, las fechas de preceptividad y los perfiles lingüísticos se conformarán como verdaderos instrumentos o medios vinculados al uso del euskera, y no, como ha resultado hasta la fecha, al mero conocimiento de la lengua.

3.5. Fechas de preceptividad

El punto 1 del artículo del Decreto 86/1997 establece que el índice de obligado cumplimiento es el porcentaje que, para cada Administración y periodo de planificación, debe suponer, respecto del total de dotaciones de puestos de trabajo, el número de aquellas que tengan asignado un perfil lingüístico preceptivo. El punto 3 del mismo artículo dispone textualmente lo siguiente:

“Para cada periodo de planificación, el cálculo de este índice se efectuará a partir de los datos del último Censo o Estadística de Población y Vivienda a la fecha de inicio de

ese periodo y correspondiente al ámbito territorial de actuación de cada Administración Pública”.

A la fecha del comienzo del IV periodo de planificación están vigentes los datos de 2001, puesto que son los últimos publicados, y los índices se calcularán de acuerdo con los mismos.

En este IV periodo de planificación pretendemos dotar de otro sentido a la fecha de preceptividad y volver al significado originario del concepto, ideado como instrumento para aunar el conocimiento de la lengua y su uso. Atendiendo a ese objetivo, se propone el siguiente orden para el establecimiento de fechas de preceptividad.

- Unidades y dotaciones de atención al público.
- Unidades bilingües.
- Unidades de carácter social que hayan sido designadas para conformarse como unidades bilingües dentro del periodo de planificación.
- Unidades de carácter social.
- Unidades de carácter general.
- Unidades singulares.

Se recomienda seguir ese orden, debiendo trabajar cada Administración por cumplir sus objetivos mínimos, de conformidad con el Decreto 86/1997. En caso de superar los objetivos establecidos en el Decreto, se podrán establecer fechas de preceptividad siempre y cuando el titular del puesto acredite el perfil lingüístico correspondiente y esté incluido en el plan de uso de la Administración Pública.

3.6. Criterios para el Uso de las Lenguas Oficiales¹

Podemos considerar a los Criterios para el Uso de las Lenguas Oficiales como uno de los pilares de este cuarto plan de uso. Los puntos c) y d) del artículo 18 del Decreto 86/1997 establecen que se determinará detalladamente en los planes el uso y tratamiento que se dará al euskera en los diversos ámbitos.

Algunas Administraciones Públicas ya tienen definidos dichos criterios (por ejemplo, las diputaciones forales) y otras Administraciones tienen aprobadas ordenanzas municipales de uso del euskera; no obstante, el informe de valoración del III periodo de planificación constata que son muchas todavía las Administraciones que no han definido y aprobado dichos criterios, y aún en los casos en los que sí están aprobados, en muchas ocasiones se circunscriben a las

¹ El Gobierno Vasco ya ha elaborado el documento de Criterios para el Uso de las Lenguas Oficiales; pero dado que, en estos momentos, está en periodo de tramitación, será enviado a las Administraciones Públicas cuando sea aprobado por el Consejo de Gobierno.

actividades de proyección externa. En ese sentido, la segunda línea de trabajo de cara al futuro, centrada la necesidad de establecer mecanismos para la aplicación y uso de los conocimientos lingüísticos, instaba, entre otras cosas, a definir estos criterios y, una vez definidos, darlos a conocer y hacer un seguimiento de su cumplimiento.

En consecuencia, se ha elaborado un régimen general de Uso de las Lenguas Oficiales, de aplicación a la Administración General y sus organismos autónomos; régimen general que determinará los objetivos a cumplir y los pasos a dar en los respectivos planes de uso. Lógicamente, los departamentos del Gobierno Vasco podrán adecuar a su situación, concretar y plasmar los mismos en planes de uso propios, pero, en todo caso, teniéndolos en cuenta y cumplimentando los mismos progresivamente.

Las Administraciones Públicas deben determinar sus propios criterios lingüísticos, a aplicar tanto en su actuación interna como externa. Estos criterios deben expresar los objetivos, líneas de actuación y ritmos de cada Administración. Los Criterios para el Uso de las Lenguas Oficiales son, indudablemente, la piedra angular de toda la planificación. Atendiendo a los criterios lingüísticos recogidos en el plan del Gobierno Vasco dentro del IV periodo de planificación, éstos han sido los ámbitos contemplados por dicho régimen, que podrán ser incorporados y adaptados por las diferentes Administraciones (también se recogen, brevemente, una serie de sugerencias).

Ámbitos

- Comunicaciones orales
- Comunicaciones escritas
- Comunicaciones telemáticas
- Criterios de traducción
- Formación general de los trabajadores
- Registro
- Subvenciones
- Publicaciones
- Herramientas y aplicaciones informáticas
- Redes internet e intranet
- Rotulación fija y notas y avisos esporádicos
- Anuncios, publicidad y campañas
- Denominaciones oficiales
- Contrataciones administrativas –v.anexo B–.

Algunas sugerencias

- Debe indicarse claramente la lengua a usar en cada caso, tanto oralmente como por escrito, ya sea con la ciudadanía, con otras Administraciones o dentro de la propia Administración, tanto por el emisor como por el receptor, etc.
- La Administración debe adoptar una actitud proactiva y ofrecer perceptiblemente su disposición a entablar una relación en euskera, tanto oralmente como por escrito.
- La Administración debe fomentar la calidad en las comunicaciones escritas, produciendo textos correctos, adecuados, claros, comunicativos, que se entiendan en una primera lectura, que respeten los modos de expresión y estilo de cada lengua, etc.
- Es necesario promover la labor de creación en euskera, de manera que quien esté capacitado para ello desempeñe su trabajo en dicha lengua, sin recurrir a traducciones.
- Para elaborar un escrito en las dos lenguas, no es imprescindible recurrir a la traducción; puede realizarse mediante la redacción bilingüe o la corrección, de manera que se garanticen la adecuación del estilo y los modos de expresión de cada lengua oficial a sus respectivas comunidades lingüísticas.
- Se evitará recurrir sistemáticamente a la traducción de aquellas comunicaciones consideradas prioritarias en los planes de uso, para lo cual se ofrecerá capacitación lingüística específica a los empleados que deban llevarlas a cabo.
- El euskera debe tener una presencia adecuada en la formación general de los trabajadores (ofertando cursos de calidad en dicha lengua), en las aplicaciones informáticas, en las páginas web y en la contratación administrativa (estableciendo cláusulas lingüísticas en los pliegos, teniendo en cuenta dichas cláusulas en las adjudicaciones y haciendo un seguimiento de su cumplimiento en el periodo de prestación del servicio).

3.7. Los planes de uso contarán con el mayor número de trabajadores hasta la fecha

En caso de seguirse en cuenta los criterios propuestos por el Gobierno Vasco, participarían en el IV periodo de planificación para la normalización del uso del euskera los siguientes trabajadores, independientemente de que sean o no titulares de los puestos que ocupan: aquellos trabajadores que, teniendo establecida una fecha de preceptividad, hayan acreditado el perfil lingüístico correspondiente, sea cual sea el carácter de la unidad administrativa en la que estén integrados.

Además, las Administraciones Públicas podrán invitar a participar voluntariamente en el plan a aquellos trabajadores que, ocupando puestos sin fecha de preceptividad, tengan acreditado el perfil lingüístico que les corresponda.

Excepcionalmente, en caso de que se considere como estratégico el trabajo de determinados puestos, la Administración correspondiente podrá invitar a aquellos trabajadores que, teniendo establecida fecha de preceptividad, tengan acreditado un perfil inferior al que les corresponda.

En cualquier caso, si la Administración constata (según los indicadores correspondientes) que gracias a las acciones emprendidas se han cumplido los objetivos establecidos a un determinado trabajador, porque el mismo ya realiza también en euskera las comunicaciones que le corresponden, podrá eximirle de su inclusión en el plan de normalización, en tanto no le sean establecidos otros objetivos más avanzados. En estos casos, pese a estar fuera del plan, el trabajador estaría dentro del ámbito de influencia del mismo y, por lo tanto, del seguimiento correspondiente.

El tamaño de algunas Administraciones puede obligar a realizar planes por departamentos; en ese caso, si un trabajador incluido en el plan de uso de un departamento se desplazara a otro, la Administración debería garantizar la continuidad de ese trabajador en el plan de uso del nuevo departamento.

3.8. La naturaleza comunicativa de la función de los empleados públicos: clave del plan de uso

El plan elaborado por el Gobierno Vasco otorga una importancia capital al hecho de determinar qué agentes y qué funciones deben ser incluidos en el plan de uso del euskera, mediante el análisis de los procesos comunicativos en los que participe cada agente. Esta vía puede ser igualmente válida para muchas otras Administraciones y consistiría en determinar qué empleados van a tomar parte en el plan de uso, para que, a continuación, sea la comisión encargada del seguimiento la que especifique las funciones concretas a desarrollar en euskera dentro de cada ámbito. Esta labor se realizará, en todos los casos, con visión de futuro, es decir, con el objetivo de utilizar el euskera lo más posible en cada ámbito.

Desde el punto de vista comunicativo, no todas las comunicaciones tienen la misma significación estratégica para la Administración. Por ello, conviene hacer un análisis comunicativo teniendo en cuenta a la totalidad de todos los trabajadores participantes en el plan y considerar la naturaleza comunicativa de su actividad y funciones, para concretar cuáles de ellas se realizarán también en euskera, con criterios pragmáticos y previendo soluciones a las dificultades con que se puedan encontrar los trabajadores.

En cualquier caso, se debería hacer un esfuerzo por sistematizar estos procesos de trabajo y clasificarlos en tipologías concretas, para que el uso del euskera tenga criterios unificados que permitan avanzar de modo sistemático.

En tanto se lleve a cabo esa labor, este será, por lo menos en el ámbito del Gobierno Vasco, el orden de prelación a la hora de desarrollar el estudio de las comunicaciones:

- Relación oral y escrita que se mantenga con los ciudadanos en el desempeño del puesto.
- Relaciones que se mantengan con las unidades, departamentos y organizaciones que elijan el euskera como lengua prioritaria de comunicación con la administración.
- Dimensión de la red relacional –externa e interna– que se deba mantener para el desempeño de las funciones del puesto.
- Comunicaciones de extenso alcance:
 - ◊ Comunicaciones de elevada frecuencia (con alto grado de repetición).
 - ◊ Comunicaciones de gran difusión (que lleguen a un gran número de destinatarios, individuos u organizaciones)
 - ◊ Textos que sean fuente y referencia para otras producciones textuales (decretos...).
 - ◊ Comunicaciones y textos a incluir en aplicaciones informáticas.
 - ◊ Aquellas que proyecten al exterior la imagen corporativa del departamento (las que aparezcan en las páginas web, revistas, anuncios, publicaciones, etc.).
- Aquellas otras que, desde el punto de vista de la Administración, deban ser prioritizadas.

En pocas palabras, podemos decir que de cara a la normalización del uso del euskera en la Administración, una comunicación (tanto oral como escrita) de un trabajador de la Administración será prioritaria si se dirige a los ciudadanos o a áreas o Administraciones que hayan elegido el euskera como lengua de uso y relación, o aquellas que, atendiendo a su frecuencia o importancia, conlleven un gran alcance para la Administración de que se trate.

No obstante, se recomienda hacer el estudio comunicativo de forma realista, sin establecer objetivos imposibles y, en cualquier caso, analizando de manera integral la dirección de los procesos comunicativos, las redes relacionales en las que tengan influencia y la transversalidad que supongan, todo ello con el objetivo de priorizar adecuadamente los ámbitos comunicativos en los que deba potenciarse especialmente el uso del euskera.

3.9. El papel de la formación y capacitación lingüística específica

La mayoría de los trabajadores de la Administración han recibido una formación general (cursos de alfabetización o euskaldunización), merced a la cual y a su esfuerzo han adquirido una determinada capacitación lingüística. En ese sentido, el hecho de haber acreditado el perfil lingüístico correspondiente certifica la capacitación del trabajador; no obstante, deben de tenerse en cuenta otro tipo de condicionantes: el tiempo transcurrido desde la acreditación del perfil, el grado de

utilización del euskera durante ese tiempo, la identificación del trabajador con la lengua, su motivación para usarla, etc. Sea por una razón o por otra, algunos trabajadores pueden estar preocupados pensando que, pese a haber aprendido euskera, hoy no serían capaces de desempeñar en esta lengua las funciones específicas que requieren sus puestos. En cualquier caso, lo cierto es que los trabajadores adquirirán y mejorarán el conocimiento del euskera en la medida en que desempeñen su labor en dicha lengua. Éste es el marco en el que cobra sentido e importancia la capacitación lingüística específica, posibilitando el paso de la formación general a la realidad del trabajo cotidiano. Con vistas a la consecución de este objetivo, se considera positiva la organización de cursos sobre el lenguaje administrativo y el lenguaje jurídico en euskera, sobre la elaboración de modelos de escritos administrativos, etc.

El IV periodo de planificación del Gobierno Vasco prevé dos vías para desarrollar la capacitación lingüística específica: cursos y sesiones de capacitación. Los cursos pueden ser presenciales (con profesorado) u on-line (con tutores); las sesiones de capacitación, por su parte, servirán para aplicar en la práctica diaria los conocimientos específicos adquiridos en los cursos.

En cualquier caso, tomando como referencia el plan de uso, la Comisión de Lenguas Oficiales (del departamento o/y de la Administración en su conjunto) debería garantizar que exista una conexión total entre las comunicaciones que debe desarrollar el trabajador dentro del plan y los cursos organizados al efecto (incluidas las sesiones de capacitación). No puede olvidarse, en última instancia, que el objetivo principal es formar al trabajador, no para que sepa más euskera sino para que desempeñe sus funciones también en euskera; esto es, para que desarrolle las comunicaciones orales y escritas en euskera. En ese sentido, la formación específica debe tener una duración limitada, debiendo comenzar cuando se detecta que el trabajador necesita ayuda para llevar a cabo las comunicaciones en euskera, y terminar en el momento en que pueda realizar dichas comunicaciones o funciones en euskera con total “normalidad”.

3.10. Estructuras organizativas para garantizar la gestión y el seguimiento de los planes de uso

El informe de valoración del III periodo de planificación subrayaba, dentro de sus líneas de trabajo de cara al futuro, la necesidad de que los planes de uso se implanten en todas las Administraciones, y, en especial, insistía en la necesidad de desarrollar instrumentos para hacer un seguimiento de aquellos.

Siendo imprescindible hacer un seguimiento de los planes de uso, la Viceconsejería de Política Lingüística recomienda crear una Comisión de Gestión de las Lenguas Oficiales en todas las Administraciones, pues el éxito del plan dependerá, en buena medida, del trabajo de dicha Comisión.

Teniendo en cuenta que las situaciones concretas de las diversas Administraciones son muy diferentes, es posible que algunas de ellas opten por llevar a cabo más de un plan. En ese caso, se crearán Comisiones de Gestión de las Lenguas Oficiales que se encargarán de gestionar y hacer el seguimiento de cada plan; y como complemento de aquellas puede crearse una Comisión Permanente de Gestión de las Lenguas oficiales, que se responsabilizaría de la totalidad del proyecto.

Las Comisiones de Gestión de las Lenguas Oficiales pueden estar constituidas orientativamente por los siguientes miembros:

- Representantes de los trabajadores afectados por los planes
- Responsables de los trabajadores afectados por los planes
- Técnicos de normalización
- Cargos políticos responsables del área de euskera

Las Comisiones de Gestión de las Lenguas Oficiales deberían, entre otras funciones, gestionar y hacer el seguimiento de los planes de uso. Los puntos de partida difieren de una Administración a otra, por lo que los objetivos, estrategias y acciones para desarrollar los planes de uso en aquellas también serán diferentes; es decir, se puede y se debe actuar con libertad y flexibilidad en este sentido.

Es recomendable que las Comisiones de Gestión de las Lenguas Oficiales realicen un breve informe de valoración anual, reuniendo una serie de datos cuantitativos y cualitativos que reflejen las fortalezas y debilidades de los planes. De ese modo, se facilitará la toma de decisiones con la vista puesta en el futuro.

Ello, además, redundará en unas valoraciones más completas en el intermedio y a la finalización del periodo de planificación. Con el fin de realizar dichas valoraciones, la Viceconsejería de Política Lingüística solicitará a todas las Administraciones Públicas los datos sobre la utilización del euskera, que nos ilustrarán sobre la situación del uso del euskera en las Administraciones incluidas en el ámbito de aplicación del Decreto 86/1997.

3.11. Metodología sencilla y flexible

El informe de valoración del III periodo de planificación mostró con claridad la necesidad de desarrollar una metodología y una serie de instrumentos dirigidos a facilitar el seguimiento de los planes de uso del euskera. A juicio de los entrevistados, la metodología "Aebemet" ha servido para crear unas bases, pero debe ser flexibilizada y adaptada para que resulte un instrumento útil. Tomando en consideración la opinión de los grupos de trabajo, que resaltaron la importancia de establecer planes de uso en todas las Administraciones, resulta obvio que

disponer de un instrumento ágil y bien diseñado será de gran utilidad para realizar el posterior seguimiento de aquellos.

En coherencia con dicha valoración, la Consejería de Política Lingüística se ha esforzado en renovar y flexibilizar la metodología para realizar una gestión integral de los planes de uso, metodología que ya está implantada en los departamentos del Gobierno Vasco. En un principio, dicha metodología también sería aplicable en aquellas Administraciones que no dispusiesen de un plan de uso, una vez adecuada a sus características específicas.

Esta renovada metodología² abarca a la Administración en su integridad; es decir, pretende lograr, en base a objetivos, que el euskera tenga presencia normalizada en la rotulación, aplicaciones informáticas, publicaciones o contrataciones, pero se centra especialmente en el personal, pues en definitiva son los empleados quienes utilizarán el euskera como lengua de trabajo en su labor diaria.

Cada Administración Pública debe, mediante dicha metodología y estableciendo como referente y guía los Criterios para el Uso de las Lenguas Oficiales, determinar qué objetivos pretende lograr y establecer una serie de indicadores para evaluar el grado de cumplimiento de aquellos. Asimismo, la metodología indica que hay que concretar de qué manera se cumplirán los objetivos; es decir, hay que detallar qué estrategias y recursos se emplearán para materializar los objetivos, y, sobre todo, definir las acciones concretas (cursos, sesiones formativas, etc.) que se emprenderán para lograr los objetivos principales.

Esta metodología se detalla en el anexo A. Una vez realizados los ajustes pertinentes, se implementará una nueva aplicación y se ofrecerá a las distintas Administraciones para que la utilicen si lo consideran oportuno.

3.12. Necesidad de motivar y sensibilizar a los trabajadores: “pixka bat es mucho”

El objetivo fundamental, tal y como se ha señalado anteriormente, es que el euskera sea una lengua “normal” en la Administración, pero es obvio que dicho objetivo no se conseguirá de la noche a la mañana y que comenzar a realizar un trabajo hasta ahora no realizado puede crear una cierta incomodidad tanto en las Administraciones como en los trabajadores. Pero el reto no es nuevo únicamente para la Viceconsejería de Política Lingüística, sino que lo es para todas las Administraciones Públicas. El proceso que se lleve a cabo debe ser democrático y eficaz, respetando siempre y, por encima de todo, las opciones lingüísticas de la ciudadanía, sin crearle incomodidad alguna a la hora de hacer uso práctico de ellas, de manera que avancemos decididamente para hacer realidad la libre elección de lengua por los ciudadanos.

² Ver anexo A.

Para conseguir que el euskera sea lengua de trabajo en la Administración, cada Administración debe mirarse al espejo y decidir qué hacer, de un modo realista pero autoexigente. Las Administraciones deben ser conscientes de que no es posible avanzar sin aceptar de antemano que surgirán dificultades. Hay que enfrentarse a ese tipo de retos de forma progresiva y consensuada; así, siendo innegable que cada Administración será quien decida qué metas y qué ritmos se impondrá, no es menos cierto que es necesario implantar unos mínimos. El euskera deberá ser también lengua de trabajo para la realización de determinadas tareas, cumpliendo, de ese modo, los objetivos establecidos por el Decreto 86/1997. Estos mínimos serán los establecidos por el Decreto, pero cabrá la posibilidad de ir más allá de los mismos, atendiendo a la voluntad y las posibilidades de cada Administración.

En ese sentido, también se hace un llamamiento a los trabajadores para que hagan su aportación y realicen parte de sus tareas en euskera, porque "pixka bat es mucho", y poniendo cada cual un poco de su parte lograremos mucho entre todos. En definitiva, son los trabajadores quienes pueden y deben ofrecer la posibilidad de elegir la lengua de uso. Es posible que en un principio duden de si podrán hacerlo, de si lo harán bien, o de si podrán llegar a utilizar la lengua adecuadamente; pero no tiene porque ser así, puesto que es un hecho que los trabajadores públicos tienen la necesaria capacidad lingüística para ello. Tienen que creer en sí mismos e ir adquiriendo confianza. Para ello, partiendo de acciones comunicativas sobre el plan de uso, deben habilitarse recursos para sensibilizar y formar a los trabajadores, puesto que es obvio que en muchos casos están bien capacitados para realizar en euskera algunas de las comunicaciones de su labor diaria.

4

CONCLUSIÓN

En el informe de valoración del III periodo de planificación se analizaron y propusieron las líneas de trabajo de cara al futuro, y ésta será la dirección que tomará el IV periodo de planificación. Así, se establecerán mecanismos para facilitar el paso del conocimiento al uso; se profundizará en la reflexión sobre los perfiles lingüísticos y el sistema para su acreditación; los objetivos de los planes de uso del euskera coincidirán con los regulados por el Decreto 86/1997; se desarrollará la metodología para la gestión de los planes de uso del euskera, incluidos los instrumentos para hacer un seguimiento de los mismos; y la Viceconsejería de Política Lingüística se ocupará de fomentar la creación de espacios de coordinación y de elaborar y difundir los criterios generales de uso del euskera.

La Administración abarca numerosos y muy diversos ámbitos, y es innegable que el euskera se hace cada vez más "visible" en ellos, que su "presencia" es mayor que nunca, sobre todo en los ámbitos de la comunicación externa (rotulación, papelería, páginas web, anuncios, etc.); pero no es menos cierto que sus trabajadores no hacen un uso habitual del mismo como lengua

de trabajo. Se han realizado grandes esfuerzos estos últimos años en la euskaldunización y alfabetización de los trabajadores de la Administración, se ha invertido mucho tiempo y dinero en esa labor y los resultados, a nivel de conocimiento, han sido positivos; en consecuencia, estamos preparados, en mayor o menor medida, para trabajar también en euskera. No obstante, hay que recordar que estamos hablando de personas, que son las personas las protagonistas y que intervenir en los hábitos lingüísticos no es tan fácil como hacerlo en el paisaje lingüístico. Este será el reto del IV periodo de planificación: hacer ver a los trabajadores de la Administración que el euskera puede llegar también a ser, progresivamente, su lengua de trabajo habitual y que se dispondrán las medidas y los recursos necesarios para ello.

Las Administraciones deben garantizar los derechos lingüísticos de la ciudadanía desde el reconocimiento de que todavía en algunos casos se siguen vulnerando los derechos de los vascohablantes. Esta es la situación que pretenden reconducir los planes de uso definidos cada cinco años por las Administraciones incluidas en el ámbito de aplicación del Decreto 86/1997, siendo el eje de este cuarto periodo de planificación el **uso** del euskera. En adelante se vincularán los perfiles lingüísticos y las fechas de preceptividad al uso del euskera como lengua de trabajo. En el presente periodo, participará un elevado número de trabajadores de la Administración en el cumplimiento de los objetivos establecidos por los planes de uso, siempre y cuando se generalicen los criterios del Plan del Gobierno Vasco; así, los trabajadores que tengan establecida fecha de preceptividad deberían incorporarse obligatoriamente al plan, puesto que la fecha de preceptividad tiene el sentido, precisamente, de que se pueda hacer uso del euskera en el desempeño de las funciones del puesto. Otros trabajadores se incorporarán al plan voluntariamente, puesto que hay una serie de empleados que, pese a no tener establecida una fecha de preceptividad, tienen acreditado el perfil lingüístico correspondiente y son, por lo tanto, capaces de realizar su trabajo o una parte del mismo en euskera. En consecuencia, todo aquel trabajador que se incorpore al plan realizaría por lo menos una función comunicativa de su puesto en euskera. Corresponderá a cada Administración Pública hacer un estudio comunicativo y determinar qué comunicaciones se realizarán en euskera; todo ello con flexibilidad y atendiendo a la red relacional de cada procedimiento, con el objeto de extender decididamente el uso del euskera. Por ello, las Administraciones Públicas no podrán, bajo ningún concepto, actuar por debajo de los objetivos marcados en el Decreto, y se recomendará que la determinación de los perfiles lingüísticos y las fechas de preceptividad se vinculen al plan de uso y a la consecución de los objetivos establecidos por aquel.

En este IV periodo de planificación, muchos trabajadores que, pese a saber euskera, trabajan en castellano utilizarán por primera vez el euskera como lengua de trabajo. Para dar este paso, es recomendable disponer de una formación específica que capacite a los trabajadores para realizar las funciones que se determinen en el plan. En algunos casos será necesario establecer programas de capacitación específica, pero entendiendo siempre que serán limitados, empezando en el momento en que el trabajador deba aplicar lo aprendido en los cursos y terminando en el momento en que sea capaz de realizar dicha tarea en euskera; momento a partir del

cual, el trabajador realizará este trabajo también en euskera, sin solicitar la ayuda de los traductores, y la Administración Pública correspondiente hará un seguimiento del mismo.

Para lograrlo es necesario contar con la ayuda y la colaboración de todas las Administraciones. La Viceconsejería de Política Lingüística está preparada para ser precursora del proceso, coordinará los pasos a realizar y pondrá todos los medios a su alcance a disposición de las Administraciones Públicas. No obstante, para que el IV periodo de planificación resulte exitoso es necesario contar con la implicación de todos los agentes: técnicos de normalización, trabajadores, responsables políticos, sindicatos, etc. Todos han de trabajar en colaboración dentro de cada Administración, y todas las Administraciones deben trabajar conjuntamente para lograr un mismo objetivo: normalizar el uso del euskera.

Este proyecto no es “un plan estratégico más”. El euskera es algo más que eso. El euskera es el elemento que nos diferencia de las demás Administraciones, es nuestro medio de comunicación y el principal exponente de nuestra identidad colectiva plural. Está en nuestras manos que el euskera se convierta en lengua de uso habitual en la Administración. Al contrario de lo que ocurre con otras lenguas, es la Administración vasca la única en el mundo capaz de utilizar el euskera habitualmente y con normalidad. La sociedad vasca está avanzando en el camino del bilingüismo; por ello, una Administración al servicio de la sociedad debe ser la primera en adecuarse a esa realidad y liderar el proceso de normalización del uso del euskera, recordando siempre que a ella le corresponde cumplir y hacer cumplir las leyes. La Administración debe garantizar un servicio de calidad, y un indicador de calidad es, sin duda, ofrecer el servicio también en euskera en una sociedad bilingüe como la nuestra.

ANEXO **A**

PLAN DE NORMALIZACIÓN DEL USO DEL EUSKERA DEL GOBIERNO VASCO

METODOLOGÍA

En el plan correspondiente al periodo 2003-2007, se propuso la metodología AEBEMET como metodología específica aplicada a los planes de uso del euskera en las Administraciones Públicas de la CAV. No obstante, el *Informe de valoración* presentado por la Viceconsejería de Política Lingüística en enero de 2008 ha evidenciado la necesidad –compartida por un buen número de Administraciones– de realizar una serie de ajustes a la misma, dado que, en opinión de muchos técnicos de normalización lingüística, AEBEMET es una metodología complicada y rígida, que debe ser simplificada y flexibilizada para que resulte una herramienta útil y adaptada a las nuevas necesidades de la Administración.

Una vez tomada en consideración dicha valoración, la Viceconsejería de Política Lingüística propone para este IV periodo de planificación una nueva metodología para los departamentos y organismos autónomos del Gobierno Vasco. La nueva metodología propuesta para el desarrollo de los planes de normalización del uso del euskera en esos departamentos y organismos presenta las siguientes fases:

1. Diagnóstico de situación, cuantitativo y cualitativo.
2. Determinación de los objetivos generales y específicos.
3. Establecimiento de indicadores.
4. Elaboración de las estrategias generales y específicas.
5. Diseño de un plan de acción.
6. Gestión del plan.
7. Seguimiento del plan.

I. Diagnóstico de situación

No puede llevarse a cabo plan de uso alguno sin antes saber cuál es la situación del euskera en cada departamento, área o en las comunicaciones diarias de los trabajadores. Por ello, se propone un doble análisis para conocer en profundidad la situación del euskera; análisis a realizar al comienzo del periodo de planificación:

- Análisis cuantitativo
- Análisis cualitativo

Análisis cuantitativo

Su objetivo es recabar una batería de datos cuantitativos sobre un determinado departamento, servicio o área de la Administración y sobre la naturaleza comunicativa de las funciones y actividades desarrolladas por sus trabajadores. Pueden utilizarse diferentes plantillas para recabar la información, debiéndose, en cualquier caso, reflejar los siguientes datos:

- El nivel de euskera de los trabajadores y los responsables políticos.
- La situación del paisaje lingüístico.
- Si hay o no establecidos criterios lingüísticos.
- Los recursos informáticos.
- La presencia del euskera en la contratación.
- La proyección externa (libros, revistas, página web, eventos públicos, anuncios).
- Actitudes en relación con el euskera.
- Las lenguas de uso en las principales actividades laborales (orales y escritas).
- Las relaciones externas e internas, tanto orales y escritas como formales e informales.
- La demanda lingüística externa.
- La política de traducción.
- La capacidad de trabajar en euskera.
- Las lenguas de uso tanto oral como escrito en las comunicaciones prioritarias.
- Las necesidades formativas individuales.

Las plantillas para realizar el diagnóstico de situación las distribuye la Viceconsejería de Política Lingüística a la Comisión de Gestión de cada departamento.

Análisis cualitativo

Una vez recabados los datos cuantitativos, es conveniente crear y reunir grupos de trabajo compuestos por representantes de los trabajadores incorporados al plan. Se presentarán al grupo de trabajo los resultados de los cuestionarios, para que realice una valoración cualitativa de los

misimos. De ese modo, se contrasta y valora la información numérica con las personas que trabajan en el área y con personas experimentadas en la tarea. Este trabajo de valoración y contraste permitirá identificar las debilidades, amenazas, fortalezas, y oportunidades para normalizar el uso del euskera en cada departamento y sección, y elaborar una matriz DAFO.

2. Objetivos (generales y específicos)

Objetivos generales

Los objetivos indican *qué* pretende lograrse con el proceso de normalización del uso del euskera. A la hora de definir dichos objetivos, hay que tener en cuenta una serie de criterios:

- Redactar los objetivos con claridad y concreción.
- Los objetivos han de ser medibles y cuantificables, para poder conocer cuál está siendo su nivel de cumplimiento.
- Los objetivos han de vincularse con indicadores, porque estos últimos medirán el nivel de cumplimiento de aquellos.
- Los objetivos deben de corresponderse con un periodo de planificación.
- Los objetivos establecidos deben ser alcanzables; es decir, los departamentos deben de poder incidir en los objetivos, teniendo, como mínimo, capacidad para impulsar o fomentar los mismos.

En cualquier caso, antes de definir los objetivos generales, hay que saber cuál es el objetivo principal; es decir, cuál es el fin último que articulará el resto de objetivos. Haciendo un repaso a la legislación, no cabe ninguna duda sobre cuál debe ser ese fin último, al menos en el caso de la Administración general y sus organismos autónomos: la igualdad de oportunidad de uso entre las lenguas; es decir, que el euskera se convierta en una lengua de trabajo “normal” –más allá de la mera garantía de su presencia–, lo que conlleva el incremento progresivo de la producción original en euskera. Se pretende, pues, que el euskera sea una lengua de uso integral: una lengua de servicio a la ciudadanía, una lengua de relación con las demás Administraciones y una lengua de trabajo en el seno del propio Gobierno Vasco.

Con el horizonte de este fin último, he aquí los cuatro objetivos generales propuestos para los planes de uso de los departamentos del Gobierno Vasco y sus organismos autónomos:

- *Aumentar la competencia lingüística de los trabajadores.*
- *Incrementar el uso escrito del euskera, primando las labores de creación de textos en esta lengua.*

- *Incrementar el uso hablado del euskera.*
- *Consolidar el uso del euskera en la imagen corporativa.*

Objetivos específicos

Los objetivos generales, por su propia naturaleza, son de carácter genérico, y hacen referencia a realidades muy diferentes. Por ello se hace necesario diseccionar cada objetivo general en una serie de objetivos específicos. He aquí un ejemplo:

OBJETIVO GENERAL: INCREMENTAR EL USO ESCRITO DEL EUSKERA, PRIMANDO LAS LABORES DE CREACIÓN DE TEXTOS EN ESTA LENGUA

Las relaciones escritas pueden ser múltiples –internas o externas, formales e informales, etc.–. En consecuencia, se han concretado los siguientes objetivos específicos asociados a ese objetivo general:

- *Incrementar el uso del euskera en las relaciones escritas externas.*
- *Incrementar el uso del euskera en las relaciones escritas internas (tanto en las relaciones oficiales como en las no oficiales).*
- *Incrementar el número de escritos creados originalmente en euskera (la mayoría de textos en euskera producidos por la administración son traducciones de textos escritos originariamente en castellano. El objetivo es claro: disminuir la necesidad de traducciones).*
- *Garantizar la calidad de la documentación escrita en euskera (la cuestión no es sólo incrementar la producción original en euskera, también que estos escritos sean de buena calidad).*

3. Indicadores

Hasta el momento se han determinado los objetivos generales y descrito los objetivos específicos asociados a cada uno de ellos. Una vez definido *qué* se quiere lograr mediante el plan (qué objetivo), procede determinar los mecanismos que nos han de permitir saber cuál es su *nivel de cumplimiento*. Esa es, precisamente, la función de los indicadores, medir si los objetivos se están cumpliendo o no.

Los indicadores no se vinculan a objetivos generales, sino que se vinculan a cada objetivo específico asociado a los objetivos generales. Los objetivos específicos pueden llevar asociados más de un indicador, siempre que éstos sean claros y medibles.

Imaginemos que el objetivo específico a conseguir sea *incrementar el uso del euskera en las relaciones orales externas*. Podrían establecerse estos cuatro indicadores para medir el nivel de cumplimiento de ese objetivo:

- *Recepción telefónica en euskera (%)*
- *Atención en euskera en ventanilla (%)*
- *Uso del euskera en eventos públicos (%)*
- *Uso del euskera en las relaciones exteriores formales y oficiales (%)*

Como puede observarse, los datos se indican en porcentajes. Los porcentajes iniciales son un reflejo del diagnóstico de situación –hay que recordar que antes de definir los objetivos e indicadores hay que realizar el diagnóstico de situación de cada departamento y área; así, ha de conocerse cuál es el porcentaje de atención en euskera tanto vía telefónica como en ventanilla, cuál es el nivel de uso del euskera por parte de los miembros del departamento en eventos públicos, etc.–. Por lo tanto, deberán establecerse los porcentajes que se pretende lograr al final del periodo de planificación. Así, si actualmente el porcentaje de atención telefónica en euskera es del 33%, al final del periodo de planificación puede ser del 50 o del 60%, en función de cada situación, aunque siempre en una dinámica de crecimiento progresivo.

La Viceconsejería de Política Lingüística ha elaborado una propuesta integral de indicadores; aún así, cada departamento puede, a la hora de elaborar su propio plan, recortar, agregar, cambiar o ajustar dicha propuesta en función de sus necesidades específicas.

4. Estrategias

Las estrategias son las líneas de trabajo definidas para la consecución de los objetivos planteados. Indican el camino a recorrer para la consecución de los objetivos; es decir, las estrategias responden a la pregunta de *cómo* llegar a cumplir los objetivos y por qué vía.

Cada objetivo específico tiene su propia estrategia, aunque es probable que varios objetivos compartan la misma estrategia y que esa misma estrategia deba repetirse una y otra vez. Para que esa situación no se produzca, se han agrupado las diferentes estrategias en cinco estrategias básicas o de referencia:

- *Garantizar la socialización del plan para la normalización del uso del euskera.*
- *Motivar y sensibilizar a los diferentes agentes en relación con el uso del euskera.*
- *Incrementar la oferta en euskera y fomentar la demanda externa..*
- *Capacitar a los trabajadores para trabajar también en euskera.*

- *Proveer a los trabajadores de recursos para fomentar el uso oral y escrito del euskera.*

En este caso se repite también lo ocurrido con los objetivos: cada estrategia general de referencia puede contener más de una estrategia específica. He aquí un ejemplo:

**ESTRATEGIA GENERAL: PROVEER A LOS TRABAJADORES
DE RECURSOS PARA FOMENTAR EL USO ORAL Y ESCRITO DEL EUSKERA**

- *Preparar las bases para incrementar el uso del euskera en las principales actividades laborales.*
- *Elaborar diccionarios terminológicos adaptados a las necesidades de cada puesto.*
- *Determinar sistemas para aclarar las dudas que puedan surgir en el trabajo.*
- *Disponer de los mecanismos necesarios para medir la calidad de los principales documentos y discursos orales.*
- *Fomentar y posibilitar el uso en euskera de las herramientas informáticas.*
- *Promover la presencia del euskera en las contrataciones internas, tanto en los recursos humanos como en los materiales.*

5. Plan de acción

La materialización de las estrategias exige el diseño de un plan de acción; es decir, cada estrategia concreta debe vincularse con una serie de acciones, para que puedan cumplirse los objetivos establecidos: campañas de motivación, cursos, corrección de textos administrativos, traducciones, etc. He aquí una muestra:

Estrategia general: Proveer a los trabajadores de recursos para fomentar el uso oral y escrito del euskera.

Estrategia específica: Preparar las bases para incrementar el uso del euskera en las principales actividades laborales.

Acciones

- Seleccionar las funciones y actividades principales de cada área y detectar las carencias en el campo del euskera.

- Adoptar medidas específicas para cubrir cada carencia (traducciones, correcciones de textos, plantillas, cursos...).
- Repartir a los trabajadores el libro que compendia los criterios de calidad del lenguaje administrativo (el libro de estilo del IVAP).

Al igual que en las fases previas, dichas acciones serán propuestas por la Viceconsejería de Política Lingüística. Una vez puestos en marcha los planes de uso, podrán, no obstante, incorporarse nuevas acciones.

6. Gestión del plan

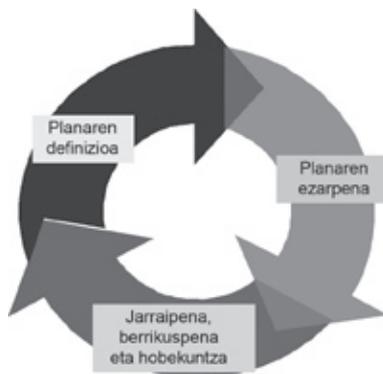
Teniendo en cuenta que la metodología es común para todos los departamentos y organismos autónomos del Gobierno Vasco, la coordinación entre todos los agentes se revela como condición *sine qua non* para la consecución de los objetivos propuestos. Para ello se constituirán tres comisiones de referencia –su composición y funciones se detallan en el punto 2.3.8. del propio plan–:

- **La Comisión Permanente de Lenguas Oficiales del Gobierno Vasco**
Será el máximo órgano en el seno del Gobierno Vasco, y se responsabilizará del plan en su integridad.
- **Comisión departamental de Gestión de las Lenguas Oficiales**
Cada departamento del Gobierno Vasco constituirá una comisión específica de gestión para, tal y como su propio nombre indica, realizar el seguimiento del plan de uso del departamento correspondiente.
- **Comisión de Técnicos de Normalización Lingüística**
Será la comisión técnica del Gobierno Vasco, órgano de reflexión e intercambio de experiencias entre los técnicos de normalización.

Independientemente de que la responsabilidad de gestión del plan recaiga en las tres comisiones mencionadas, serán los técnicos de normalización lingüística de los departamentos los principales dinamizadores del plan. Para facilitar esta labor, la Viceconsejería de Política Lingüística pondrá a disposición de los técnicos de normalización lingüística las aplicaciones informáticas necesarias, las cuales incluirán el plan de acción, el modo de realizar el seguimiento de cada acción, las labores que realizarán en euskera los participantes en el plan y la formación específica que necesitarán para ello.

7. Seguimiento del plan

Tan importante como definir e implantar planes es determinar el procedimiento para hacer un seguimiento de aquellos. Los planes de uso del Gobierno Vasco deberán seguir este esquema: definición del plan, implantación del plan, y seguimiento, revisión y mejora continua.



Este esquema resulta básico, no en vano a través del mismo se deben, sin solución de continuidad, revisar los objetivos y plantear nuevas estrategias y acciones, para ir adaptando y renovando, año tras año, los planes de uso en los diferentes departamentos.

La propuesta de seguimiento del proyecto es la siguiente –la propuesta viene detallada en los capítulos 2.3.9. y 2.3.10. del propio plan–:

- Determinar los objetivos, indicadores, estrategias y acciones con referencia al horizonte del 2012, en base a los datos del diagnóstico de situación.
- Incorporar y retirar del plan año tras año nuevos trabajadores (y las comunicaciones a desarrollar) y gestionar el propio plan.
- Redactar el Informe de valoración anual a fin de año y enviarlo a la Viceconsejería de Política Lingüística, quien presentará los informes departamentales a la Comisión Permanente de Lenguas Oficiales del Gobierno Vasco. Asimismo, en el ecuador y al final de periodo de planificación se solicitarán los datos sobre el uso del euskera en las diferentes Administraciones (incluidos los Ayuntamientos, las Diputaciones Forales, la Administración General y sus organismos autónomos,...). Los informes intermedios y finales serán presentados al Consejo de Gobierno y al Parlamento Vasco.
- Realizar anualmente los ajustes necesarios para que el plan de uso del departamento se cumpla satisfactoriamente.

ANEXO **B**

**PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE INSERCIÓN
DE CONDICIONES LINGÜÍSTICAS EN LA EJECUCIÓN
DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS
DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DEL PAÍS VASCO, SUS ORGANISMOS
AUTÓNOMOS Y ENTES PÚBLICOS
DE DERECHO PRIVADO**

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de febrero de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

**PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE INSERCIÓN DE CONDICIONES LINGÜÍSTICAS EN
LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES PÚBLICOS DE DERECHO PRIVADO. (EXP. 2006/00126) (A/20060062)**

El Estatuto de Autonomía del País Vasco recoge en su Título Preliminar lo que sin duda constituyen las señas de identidad de este país. En él se incluyen, por orden, el nombre, la composición territorial, la sede de nuestras instituciones comunes, la bandera y la lengua, y concluye con la relación de los derechos y los deberes fundamentales de los ciudadanos del País Vasco.

Es la nuestra una sociedad bilingüe, cuyos intereses son gestionados por una Administración Pública bilingüe, cuyo ordenamiento jurídico reconoce como oficiales, iguales en valor y en dignidad, al euskera y al castellano.

En este contexto, no puede concebirse actividad administrativa ajena al régimen jurídico-lingüístico de que nos hemos dotado. La doble oficialidad lingüística debe garantizar al ciudadano el derecho a utilizar con los poderes públicos y sus agentes la lengua oficial que libremente elija, pero la posición de los poderes públicos ante la doble oficialidad lingüística no permite la discrecionalidad.

El bilingüismo no tiene carácter dispositivo para la Administración Pública, antes bien, constituye una exigencia legal de la que no se halla excluida ninguna de sus actividades. Tampoco la contratación.

Por consiguiente, sólo puede considerarse inherente al orden jurídico vigente y coherente con la realidad social y administrativa que, tanto cuando la receptora de las prestaciones objeto de la contratación es una Administración bilingüe como es la nuestra, como cuando la Administración encomienda a una empresa privada la gestión y la prestación de determinados bienes y servicios a una sociedad bilingüe como es nuestro caso, se garantice el funcionamiento normal de la actividad administrativa, prestadora y receptora de bienes y servicios, en las dos lenguas oficiales en nuestra Comunidad Autónoma también a través de la contratación pública.

Así pues, y habida cuenta que el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan de Normalización del Uso del Euskera para el periodo 2003-2007 prevé, en lo que se refiere a los criterios lingüísticos en el ámbito de la contratación administrativa, la aprobación por

el Consejo de Gobierno, a propuesta del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de una serie de cláusulas lingüísticas generales y específicas para su inclusión en los pliegos de las contrataciones de la Administración General y sus organismos autónomos.

En consecuencia, previo informe de la Junta Asesora de la Contratación Administrativa, y a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, adopta el siguiente

ACUERDO

“PRIMERO.- Objeto y ámbito de aplicación.

Los órganos de contratación de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, sus organismos autónomos y entes públicos de derecho privado incluirán en la carátula y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos administrativos los siguientes apartados y condiciones lingüísticas de ejecución de los contratos, con el contenido que se señala en este Acuerdo.

SEGUNDO.- Indicaciones en la carátula de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

1. En la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares de los contratos administrativos se incluirá el siguiente nuevo subapartado para indicar la sujeción del contrato al régimen lingüístico oficial establecido en nuestro ordenamiento jurídico:

”Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.

El uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato”

2. En la carátula de los pliegos de los contratos de consultoría y asistencia o de los contratos de servicios en los que las características intrínsecas de la prestación objeto del contrato exijan su realización en determinadas lenguas, oficiales o no, y así se contemple en el correspondiente pliego, se añadirá a continuación del texto anterior lo siguiente:

“...; sin perjuicio de que las características intrínsecas de la prestación objeto del contrato exijan su realización necesaria y exclusivamente en otra u otras lenguas y así esté contemplado en el pliego del contrato.”

TERCERO.- Cláusulas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares incluirán las siguientes condiciones lingüísticas de ejecución, en función del tipo contractual.

a) En los contratos de obra:

Se incluirá una cláusula con el siguiente texto:

“Los rótulos, avisos, señalizaciones y otras comunicaciones de carácter general se realizarán en euskera y en castellano.

En las relaciones con la Administración contratante se empleará normalmente el euskera. A efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear “normalmente el euskera”, lo siguiente: a) en las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante se expresará inicialmente en esta lengua. Si la Administración contratante se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con la Administración derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera; y, b) las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano salvo que emisor y receptor opten por el euskera”.

b) En las concesiones de obra pública:

Se incluirá una cláusula con el siguiente texto:

“Los rótulos, avisos, señalizaciones y otras comunicaciones de carácter general se realizarán en euskera y en castellano.

Cuando el objeto del contrato incluya la prestación de servicios a los ciudadanos, la lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa encargada de la ejecución y los usuarios del servicio será aquella que elija el usuario en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la empresa encargada de la ejecución dirija a las personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el receptor de la prestación pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

En las relaciones con la Administración contratante derivadas del contrato se empleará normalmente el euskera. A efectos de la ejecución del contrato, se entiende por emplear “normalmente el euskera” lo siguiente: a) en las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante se expresará inicialmente en esta lengua. Si la Administración contratante se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con la Administración derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera; y, b) las

comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano salvo que emisor y receptor opten por el euskera”

c) En los contratos de suministro:

Se incluirá una cláusula con el siguiente texto:

“La empresa adjudicataria facilitará en ambas lenguas oficiales los manuales de instrucciones o la documentación de los bienes y productos objeto del contrato, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes software.

En las relaciones con la Administración contratante derivadas del contrato se empleará normalmente el euskera. A efectos de la ejecución del contrato, se entiende por emplear “normalmente el euskera” lo siguiente: a) en las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante se expresará inicialmente en esta lengua. Si la Administración contratante se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con la Administración derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera; y, b) las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano salvo que emisor y receptor opten por el euskera”

d) En los contratos de consultoría y asistencia y en los de servicios:

Se incluirá una cláusula con el siguiente texto:

“Los estudios, informes, proyectos u otros trabajos que constituyan el objeto del contrato se realizarán en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes software.

En aquellos contratos que incluyan la prestación de servicios o relaciones con terceros o ciudadanos en general, la lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa encargada de la ejecución y los usuarios o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la empresa encargada de la adjudicación dirija a personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el ciudadano pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

En las relaciones con la Administración contratante derivadas del contrato se empleará normalmente el euskera. A efectos de la ejecución del contrato, se entiende por emplear “normalmente el euskera” lo siguiente: a) en las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante

se expresará inicialmente en esta lengua. Si la Administración contratante se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con la Administración derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera; y, b) las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano salvo que emisor y receptor opten por el euskera”

e) En los contratos de gestión de servicios públicos, incluidos los conciertos sanitarios, y en los contratos administrativos especiales cuya ejecución implique prestación de servicios o relaciones con terceros:

Se incluirá una cláusula con el siguiente texto:

“Los adjudicatarios han de emplear el euskera y el castellano en la rotulación, en las comunicaciones por megafonía, en las instrucciones de uso, en el etiquetaje y en el embalaje de los productos que produzcan y en los documentos que genere la prestación de servicios que ofrezcan.

La lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa encargada de la ejecución y los usuarios o terceros con los que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la empresa encargada de la adjudicación dirija a personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el ciudadano pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.”

En las relaciones con la Administración contratante derivadas del contrato se empleará normalmente el euskera. A efectos de la ejecución del contrato, se entiende por emplear “normalmente el euskera” lo siguiente: a) en las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante se expresará inicialmente en esta lengua. Si la Administración contratante se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con la Administración derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera; y, b) las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano salvo que emisor y receptor opten por el euskera”

f) En los contratos mixtos:

Se incluirán las cláusulas que correspondan según los distintos objetos contractuales con las adaptaciones que, en su caso, requiera su correcta refundición.

CUARTO.- Evaluación del cumplimiento de las condiciones lingüísticas de ejecución.

Se faculta a la Viceconsejería de Política Lingüística para evaluar periódicamente el cumplimiento de las condiciones lingüísticas establecidas en los contratos suscritos por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, sus organismos autónomos y entes públicos de derecho privado, ya sea durante la ejecución del contrato, ya sea una vez ejecutado éste.

La evaluación podrá incluir un examen de la corrección lingüística y de la calidad de la prestación desde el punto de vista comunicativo.

Con este fin, la Viceconsejería de Política Lingüística podrá recabar de los órganos de contratación toda la información y documentación que necesite para desempeñar correctamente su cometido; así como acceder a los datos estadísticos de que disponga el Departamento de Hacienda y Administración Pública sobre las contrataciones realizadas por la Administración General, sus organismos autónomos y entes públicos de derecho privado”.

Criterios para la normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas

IV PERIODO DE PLANIFICACIÓN (2008-2012)

Enero de 2008

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

KULTURA SAILA
Hizkuntza Politikarako Saiburuordetza

DEPARTAMENTO DE CULTURA
Viceconsejería de Política Lingüística